

Artículo X
Salvaguardias globales

1. Las Partes conservan los derechos y obligaciones para aplicar medidas de salvaguardia compatibles con el Artículo XIX del GATT 1994 y con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

2. Este Acuerdo no le confiere a las Partes derechos u obligaciones adicionales con respecto a las acciones tomadas en virtud del Artículo XIX del GATT 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.